

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cortes de Pallás

2026/04305 Anuncio del Ayuntamiento de Cortes de Pallás sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata "El Monje y su desafío".

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 04/02/2026 aprobó inicialmente el Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata "El Monje y su desafío" en el municipio de Cortes de Pallás y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, por la Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 234 de fecha 10/04/2026, elevando a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cortes de Pallás, 10 de abril de 2026.—El alcalde, David Herrera Lambiez.



REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA “EL MONJE Y SU DESAFÍO”, EN EL MUNICIPIO DE CORTES DE PALLÁS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la vía ferrata “El Monje y su Desafío”, dentro del término municipal de Cortes de Pallás (Valencia) y de titularidad municipal, que se constituye como elemento dinamizador del turismo rural y de montaña. Su itinerario acerca, a quien la visita, a enclaves de especial valor paisajístico.

La vía ferrata es una instalación que está constituida por un itinerario equipado con material específico (clavos, grapas, puentes, tirolinas) que permite llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para personas no practicantes de la escalada.

La regulación de esta actividad tiene como principal objetivo garantizar la seguridad de los usuarios, así como del paraje natural a través del que discurre, velando por su conservación y mantenimiento.

La Vía Ferrata denominada “El Monje y su Desafío” viene definida en el Proyecto técnico que obra en el expediente administrativo y se anexa al presente Reglamento, redactado por:

TANGOS EN LA ROCA SL CIF: B98742414 Autor del Proyecto: Cristian Martínez Cuerda Ingeniero Técnico Industrial nº12.878 COGITI Valencia

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la vía ferrata “EL MONJE Y SU DESAFÍO”, en el municipio de Cortes de Pallás (Valencia).

El itinerario principal, denominado "El Monje" y clasificado con un nivel de **dificultad K3** (intermedio), se configura como un circuito de tipo circular que permite una experiencia completa y autónoma en el entorno montañoso. Este trazado ha sido diseñado para usuarios con un nivel moderado de preparación física, integrando elementos que combinan progresión horizontal y vertical a lo largo de aproximadamente 350 metros de recorrido equipado, con un desnivel acumulado de unos 120 metros. Durante el avance, los participantes podrán transitar por pasarelas construidas con tabloneros de madera resistente a la intemperie, ancladas firmemente a la roca para garantizar estabilidad y seguridad en secciones expuestas. Uno de los puntos destacados es el puente colgante, con una longitud de 25 metros y suspendido a una altura media de 50 metros sobre la superficie del embalse, lo que ofrece vistas panorámicas impresionantes del cañón del Júcar mientras se cruza con un balanceo controlado. Una vez superado el puente colgante, el itinerario continúa hacia la escalera aérea, elemento estructural vertical diseñado para facilitar el descenso técnico hasta el punto de inicio de la tirolina. La travesía culmina con una tirolina de 170 metros.



La instalación contempla una sección complementaria de **nivel K6**, identificada como “El Desafío del Monje”, destinada a usuarios expertos. Este trazado presenta parámetros de dificultad elevados, con pasos en desplome, tramos aéreos y apoyos reducidos, que demandan un alto grado de preparación física, técnica y psicológica.

La información necesaria para el buen uso de esta infraestructura y plano de los distintos recorridos podrá consultarse en la web municipal, o en su momento la de la empresa concesionaria, así como en los carteles informativos ubicados en la entrada de la vía ferrata.

El plano de las instalaciones y sus distintos niveles se mantendrá actualizado incluyendo las futuras ampliaciones o modificaciones.

ARTÍCULO 2. Gestión

La vía ferrata “El Monje y su Desafío” es una instalación propiedad del Ayuntamiento de Cortes de Pallás y hoy de uso libre para todos aquellos usuarios que accedan a ella, bajo su única y exclusiva responsabilidad, y cumpliendo las normas de seguridad que se establecen en el proyecto técnico, paneles informativos, las establecidas en este Reglamento y el resto de información que se actualice en la web municipal.

No obstante lo anterior, podrá ser gestionada en un futuro mediante la correspondiente concesión.

ARTÍCULO 3. Usuarios

Podrán acceder a la vía ferrata todos aquellos usuarios, mayores de edad o, siendo menores, con autorización expresa de sus padres o tutores y con acompañamiento de un adulto cualificado.

Los usuarios particulares deberán contar con licencia federativa o documentación que acredite la experiencia en actividades de montaña. En defecto de ésta y debido a la peligrosidad de esta actividad, deberá realizar la actividad bajo la tutela de una empresa regularizada.

En cualquier caso, se estará a las instrucciones de comunicación de acceso y registro, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

Todos los usuarios tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera personal del Ayuntamiento o en su caso, de la empresa concesionaria.



ARTÍCULO 4. Horarios y periodo de utilización

Con carácter general y debido a las restricciones impuestas por el órgano competente en materia ambiental, esta instalación PERMANECERÁ CERRADA desde el 31 de diciembre al 30 de junio, periodo destinado a la protección de especies avifaunas en fase de reproducción y a la minimización de impactos en el ecosistema sensible del cañón.

Los horarios se establecerán anualmente para cada temporada, pudiendo distinguir dentro de cada una diferentes periodos. Se publicarán en cada momento en la web municipal.

Se prohíbe el acceso a la "Vía Ferrata" en periodo nocturno.

ARTÍCULO 5. Acceso a la vía ferrata.

La instalación cuenta con dos accesos, uno a pie, desde la zona de aparcamiento de vehículos ubicada en las coordenadas 39°15'12.7"N 0°56'09.1"W y al que se accede por la pista existente en el margen derecho de la carretera cv-428 dirección Cortes de Pallás, justo 50 metros antes del mirador de "tierra colorá".

Y un segundo acceso alternativo desde el propio embalse por medio de algún tipo de embarcación (piragua, barca o tabla de paddle surf).

Queda prohibido el acceso por cualquier otro punto, salvo autorización por parte del propietario o concesionario de la instalación.

ARTÍCULO 6. Normas de uso de la vía ferrata

La vía ferrata El Monje es de acceso libre para todos los usuarios, debiendo respetarse las limitaciones de los artículos anteriores en cuanto a usuarios, horarios y fechas.

Podrá implantarse un sistema de registro digital previo para acceder a las instalaciones.

Además de las ya señaladas en los artículos anteriores, son normas de uso de la instalación deportiva las siguientes:

- Es obligatorio el uso de material de seguridad: casco de escalada, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones homologados para vías ferratas.
- Respetar en todo momento el entorno natural (no tirar basura, mantener limpia la zona y respetar flora y fauna del mismo).
- Seguir las instrucciones de la vía en cuanto a distancias de seguridad y permanencia exclusiva en distintos espacios (tirolina, puente).



- Uso obligatorio de casco, arnés específico para "vía ferrata", disipador con mosquetones homologado y cabo de anclaje fijo para descanso. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua, así como todo lo que el cliente crea necesario.
- No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo.
- Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente. no correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.
- No se debe abandonar el itinerario marcado para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).
- Respetar en todo momento el entorno que rodea la "vía ferrata".
- Respetar las instalaciones.
- Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.
- No tirar basura, mantener la zona limpia.
- No gritar.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía (sólo para federados) lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad sin que ello les exima de la declaración ante la empresa responsable.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.
- Alejarse de cimas y aristas.
- Alejarse de las piezas metálicas, pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.
- Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.
- Se desaconseja realizar la actividad a personas con vértigo, y problemas cardiacos.



- Se prohíbe el acceso a la "Vía Ferrata" en periodo nocturno.

DISPOSICION FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

